

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que se recibieron del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia los anteriores documentos en el que allega una cesión del crédito, que hace la entidad ejecutante a favor de Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III- QNT.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 15 de diciembre del año 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto acepta cesión del crédito y Renuncia Poder  
Clase de Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Banco De Bogotá  
Demandado : Carlos Alberto Orlas  
CC 7.543.637  
Radicado : 630014003007-2017-00260-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado aceptará la cesión del crédito que se ejecuta, efectuada por BANCO DE BOGOTA S.A. en favor de Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III- QNT, que en adelante, se tendrá como ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

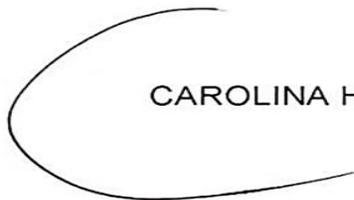
**PRIMERO:** ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre el Banco de Bogotá S.A y Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III- QNT, identificada tributariamente con el Nit: 830.053.994-4

**SEGUNDO:** TÉNGASE como parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, a Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-

QNT, en calidad de cesionaria de los derechos que le corresponden al BANCO DE BOGOTA S.A.

**TERCERO:** ACEPTAR la renuncia del señor JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, apoderado judicial del cedente.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

A.D.C

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 225 DE DICIEMBRE 16 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutiérrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e50e246769f048a649340e1acc9617e969737fba5953f648bc6de5f09037cb**

Documento generado en 14/12/2022 05:33:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**